



**Arquidiócesis de Monterrey**  
*...signo de comunión*

**No. 16 / 2008**

**Carta - Circular**

**Asunto:** Indulgencia por el Año Jubilar Paulino

A TODA LA IGLESIA QUE PEREGRINA EN MONTERREY: ¡PAZ Y BIEN!

Muy queridos hermanos y hermanas en el Señor:

Saludo a todos atentamente, y les deseo todo bien en el Señor, especialmente en la celebración del Jubileo por los dos mil años del nacimiento de San Pablo.

Para completar las disposiciones señaladas ya para la vivencia de este Jubileo, un servidor se permite comunicarles que de acuerdo al espíritu del Decreto del Santo Padre Benedicto XVI, para la convocación de este Año Santo Jubilar, y a las disposiciones de la Penitenciaría Apostólica pueden ganar la Indulgencia de la siguiente forma:

I. A todos y cada uno de los fieles cristianos verdaderamente arrepentidos que, debidamente purificados mediante el sacramento de la Penitencia y alimentados con la sagrada Comunión, visiten piadosamente en forma de peregrinación la basílica papal de San Pablo en la vía Ostiense y oren según las intenciones del Sumo Pontífice, se les concede e imparte la indulgencia plenaria de la pena temporal por sus pecados, una vez que hayan obtenido la remisión sacramental y el perdón de sus faltas.

Los fieles cristianos podrán lucrar la indulgencia plenaria para sí mismos o aplicarla por los difuntos, cuantas veces se realicen las obras indicadas, respetando la norma según la cual solamente se puede obtener la indulgencia plenaria una vez al día.

Asimismo, para que las oraciones que se eleven durante estas visitas sagradas lleven y estimulen más intensamente el corazón de los fieles a la veneración de la memoria de san Pablo, se establece y dispone cuanto sigue: los fieles, además de elevar sus súplicas ante el altar del santísimo Sacramento, cada uno según su piedad, deberán acercarse al altar de la Confesión y rezar devotamente el padrenuestro y el Credo, añadiendo invocaciones piadosas en honor de la santísima Virgen María y de san Pablo. Dicha devoción debe estar siempre estrechamente unida a la memoria de san Pedro, el Príncipe de los Apóstoles.

II. Los fieles cristianos de las diversas Iglesias locales, una vez cumplidas las condiciones habituales (confesión sacramental, Comunión eucarística y oración según las intenciones del Sumo Pontífice), excluido cualquier apego al pecado, podrán lucrar la indulgencia plenaria si participan devotamente en una función sagrada o en un ejercicio piadoso realizados públicamente en honor del Apóstol de los gentiles: los días de la inauguración solemne y la clausura del Año paulino, en todos los lugares sagrados; en otros días determinados por el Ordinario del lugar, en los lugares sagrados dedicados a san Pablo y, para utilidad de los fieles, en otros designados por el mismo Ordinario.

III. Por último, los fieles impedidos por la enfermedad o por otra causa legítima y relevante, siempre con el corazón desapegado de cualquier pecado y con el propósito de cumplir las condiciones habituales apenas sea posible, podrán lucrar también la indulgencia plenaria, con tal que se unan espiritualmente a una celebración jubilar en honor de san Pablo, ofreciendo a Dios sus oraciones y sus sufrimientos por la unidad de los cristianos.

En nuestra Arquidiócesis podrán obtener Indulgencia plenaria participando de la Eucaristía y con las disposiciones arriba mencionadas, en los siguientes lugares:

1. Todos los domingos durante el año jubilar en las dos parroquias de nuestra Arquidiócesis que tienen como Patrono a San Pablo:

a. Parroquia San Pablo Apóstol, ubicada en Av. Cristóbal Colón # 3200 Ote  
Col. Acero Monterrey, Nuevo León.

b. Parroquia del Apóstol San Pablo, ubicada en Salinas # 2678  
Col. Rafael Buena Monterrey, Nuevo León

2. Todos los días 29 de cada mes durante el año paulino en la Catedral Metropolitana de Monterrey, Basílica de

Nuestra Señora de Guadalupe, Basílica de Nuestra Señora del Roble y Basílica de la Purísima Concepción de María y las dos Parroquias anteriores.

3. En la Fiesta de la celebración de la Conversión de San Pablo el próximo 25 de Enero de 2009 en todas las parroquias.

4. De igual manera los enfermos desde el lugar donde se encuentren.

Como bien sabemos la base y esencia del jubileo es la conversión y a los hermanos enfermos los llamamos a esta conversión para que, viviendo ésta con la gracia que ganen en el Jubileo, se fortalezcan en su enfermedad. Que en espíritu de profunda conversión podamos vivir todos este Jubileo Paulino.

Que Santa María de Guadalupe los acompañe y los cubra siempre con su manto.

En la Sede del Arzobispado de Monterrey, a los 11 días del mes de Julio de 2008.

Prot. No.330/2008.

**+ J. Francisco Card. Robles Ortega**  
**Arzobispo de Monterrey**

**Pbro. Alfonso G. Miranda Guardiola**  
**Secretario - Canciller**